



JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Purificación, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2.022)

Radicación	73-585-40-89-003-2018-00062-00
Tipo de proceso	Sucesión simple e intestada
Causante	LUCINDA VARGAS DE TAFUE
Promovida por	AURORA TAFUR VARGAS Y OTROS

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la aprobación del trabajo de partición correspondiente a los bienes de la causante LUCINDA VARGAS DE TAFUE (q.e.p.d.), realizado por los Dres. OVERMAN CASTELLANOS SANCHEZ Y CARLOS ANSELMO ORTIZ LOZANO, en su calidad de Partidores designados por el despacho.

De acuerdo a lo anterior, y revisado el trabajo de partición allegado por los partidores, vemos que el mismo se ajusta a los inventarios; además se encuentra en firme, pues no fue objeto de objeción, según lo indicado en constancia secretarial que antecede.

Por lo tanto, es del caso impartirle aprobación, conforme lo dispuesto en el numeral 2º del art. 509 del C.G.P.

La norma referida, dice:

"si ninguna objeción se propone, el juez dictará sentencia aprobatoria de la partición, la cual no es apelable".

Bajo tales consideraciones, el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Purificación, Tolima., en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en cada una de sus partes el trabajo de partición correspondiente a los bienes de la causante LUCINDA VARGAS DE TAFUR (q.e.p.d.)

SEGUNDO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES, decretadas en este asunto, si fuera del caso. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: INSCRIBASE el trabajo de partición y esta sentencia en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Purificación.

CUARTO: PROTOCOLIZAR el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria en la Notaria Única de Purificación, de lo cual se dejará constancia en el expediente.

QUINTO: EXPIDASE copia digital del trabajo de partición y de este fallo para efectos de registro, la cual se enviará a través del correo electrónico del juzgado.

SEXTO: En firme la presente providencia archívese el expediente previa anotación a que haya lugar en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'M' followed by a series of loops and a long horizontal stroke.

**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA
JUEZ**